



CASTILLA Y LEÓN

Guía de medidas para competiciones oficiales y entrenamientos

EN EL ÁMBITO DEPORTIVO
AUTONÓMICO



**Junta de
Castilla y León**

Guía de medidas para competiciones oficiales y entrenamientos

EN EL ÁMBITO DEPORTIVO AUTONÓMICO



1. INTRODUCCIÓN	3
2. MEDIDAS GENÉRICAS	6
3. REFERENCIA ESPECÍFICA A LOS EVENTOS DEPORTIVOS	10
4. MEDIDAS EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES	11
4.1. Entrenamientos y competiciones deportivas federadas oficiales con y sin contacto físico	11
4.2. Distanciamiento social y medidas de higiene	13
4.3. Medidas para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas	13
4.3.1. A nivel familiar y social	13
4.3.2. A nivel de entrenamientos	14
4.3.3. A nivel de competición	16
4.3.4. Informes de trazabilidad y declaración responsable frente a la COVID-19	22
4.4. Medidas para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones	23
4.5. Instalaciones deportivas	24
5. ACTUACIÓN TRAS IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE CASO DE COVID 19	27
6. UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA COMPETICIONES Y TRANSPORTE DE PARTICIPANTES	28
7. NORMAS ESPECÍFICAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	30
7.1 Límites Temporales y de Actividades	30
7.2 Organización y participación en JJEE Y CAE	32
7.3 Medidas para entrenadores y monitores de JJEE y CAE	33
7.4 Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León (fase autonómica de los JJEE)	33
7.5 Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León	33
7.6 Aplicación medidas previstas en esta Guía	34
8. INTERPRETACIÓN	35

[1] Introducción_

Ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que ha supuesto una situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, los hábitos sociales, nuestras relaciones y actividades con otras personas, y concretamente, nuestras actividades deportivas, deben adaptarse a las previsiones que las diferentes Administraciones Públicas establezcan, ya sea en las diferentes normativas ya sea en recomendaciones y protocolos de actuación frente a la COVID-19 y, todo ello en beneficio de la salud pública, de la ciudadanía y de poder desarrollar y disfrutar de nuestras relaciones y actividades sociales y deportivas con la mayor garantía posible.

La evolución de la situación de la COVID-19 está siendo dinámica e imprevisible, tanto en lo que respecta a su epidemiología como a las medidas que se deben ir adoptando. Se parte de la base de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y, por tanto, el objetivo es reducirlo en la medida de lo posible, aplicando las recomendaciones médicas con los conocimientos disponibles en este momento y recomendando la aplicación de las mejores prácticas de uso social y personal de las que se tiene conocimiento y son de consejo sanitario. En todo caso, el bien superior a preservar debe ser siempre la seguridad sanitaria, por supuesto del deporte y de los deportistas, pero también de la sociedad en general, y específicamente de aquella parte que convive con los deportistas y su entorno, especialmente expuesta a riesgos de contagio.

Para responder a la situación de especial riesgo, con unas incidencias acumuladas de contagios que sitúan al territorio autonómico en un nivel de riesgo alto o muy alto, se han adoptado una serie de medidas y recomendaciones dirigidas al control de la transmisión en los ámbitos que son el origen de los brotes epidémicos de mayor impacto y riesgo y para controlar la transmisión comunitaria, para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada de la COVID-19, con el objetivo último de proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso del sistema de salud de Castilla y León.

La situación epidemiológica dio lugar, nuevamente, a la declaración del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y se han tomado medidas que afectan a la circulación de las personas en horario nocturno; a la entrada y salida de personas del territorio de la Comuni-

dad de Castilla y León y a la permanencia de grupos de personas en espacios cerrados y en lugares de culto.

No cabe duda de que estas medidas, severas y excepcionales, respondieron a la gravísima situación epidemiológica en que se encontraba la Comunidad de Castilla y León, con transmisión comunitaria no controlada y sostenida, que excedía las capacidades del sistema sanitario y que por tanto requería la adopción de medidas preventivas sanitarias excepcionales.

Una vez superada esta fase crítica, si bien sigue existiendo un elevado nivel de alerta, de acuerdo con los indicadores previstos en el documento de «Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID» aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 22 de octubre de 2020, el cambio de tendencia en la transmisión de la enfermedad COVID-19 en Castilla y León y la disminución de su incidencia de forma significativa, ha permitido dejar sin efecto las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional que complementaban al Plan de medidas de prevención y control, recogidas en sucesivos Acuerdos, y mantener únicamente las medidas sanitarias preventivas que con carácter ordinario se contemplan para el nivel de alerta 4 por el *Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*, por el que se establecen niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Deportes, elabora y adapta esta Guía, para orientar a las entidades deportivas organizadoras de entrenamientos y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico en Castilla y León, y a las entidades locales organizadoras del deporte escolar, teniendo como marco de referencia el *Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, de la Junta de Castilla y León, que se adecúa a lo previsto a las Actuaciones de respuesta coordinada para control de la transmisión de COVID-19, aprobadas el 21 de octubre de 2020, lo que supone establecer distintos niveles de alerta y determinar las medidas a aplicar en cada uno de esos niveles

Asimismo, se ha tenido en cuenta el *Acuerdo 25/2021, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León*, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por *Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*, en lo relativo a la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional, con la finalidad de concretar determinados extremos que faciliten la realización de esta actividad con las mayores garantías de salud y seguridad y que se ha dictado tras el análisis de la evolución

de la situación epidemiológica desde que se adoptaron las primeras medidas y tras evidenciar que la práctica del deporte oficial no ha supuesto una fuente relevante de contagios.

Mantiene su vigencia el *Acuerdo 10/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León*, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del *Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre*, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Prorrogado por el *Acuerdo 1/2021, de 7 de enero*.

En el ámbito autonómico, esta limitación de desplazamiento no afecta a las competiciones de selecciones autonómicas, incluyendo los entrenamientos, ni a las competiciones oficiales regulares (Ligas) que conlleven ascenso, directo o mediante fases, a competiciones oficiales regulares de ámbito estatal. Tampoco afecta a las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional y sus entrenamientos, ni a los entrenamientos dentro de la Red Estatal de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva.

De igual modo, recordamos que el *Acuerdo 2/2021, de 15 de enero*, del Presidente de la Junta de Castilla y León, que limitaba la circulación de personas entre las 20 horas y las 06 horas, excepto para la actividad deportiva de las competiciones oficiales mencionadas anteriormente (y sus entrenamientos), regidas por el citado Protocolo del CSD, CC AA y FFDDEE, ni a los deportistas profesionales, ni a los entrenamientos dentro de la Red Estatal de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, debe entenderse que actualmente la limitación lo es entre las 22 horas y las 06 horas, en virtud del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

[2] Medidas genéricas_

2.1. Las entidades organizadoras de competiciones deportivas oficiales de competencia autonómica en Castilla y León, incluidos sus entrenamientos, así como todo el personal propio y ajeno que interviene y los titulares de las instalaciones donde se desarrollan estas actividades físico-deportivas:

- ▶ Deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
- ▶ Deberán respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

2.2. Los participantes deben cumplir con las medidas que se adopten de conformidad con el apartado 2.1.

2.3. La competición deportiva oficial no profesional de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, podrá realizarse de forma individual o colectiva, con las limitaciones que cada nivel de alerta requiera. En el caso de los entrenamientos, además se establece un máximo de 30 personas para la práctica deportiva de forma simultánea.

2.4. En los niveles de alerta 3 y 4, no se permitirán las modalidades con contacto físico continuado, es decir, las de lucha y combate.

En el nivel de alerta 4, las modalidades deportivas colectivas en las que el contacto físico sea inevitable pero no continuado, sólo podrán desarrollarse al aire libre.

Se considera que no existe contacto físico en las modalidades deportivas donde las reglas federativas garanticen espacios diferenciados para cada equipo.

El uso de la mascarilla será obligatorio en las modalidades donde pueda existir contacto físico.

2.5. En aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que sea inevitable el contacto físico, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, así como los deportistas

que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento conforme a la legislación estatal o autonómica, según lo establecido en la presente Guía.

2.6. En los niveles de alerta 3 y 4 se establecen excepciones, permitiendo la realización normalizada (con contacto físico) tanto al aire libre como en instalaciones deportivas cerradas, en su caso, de las competiciones oficiales especificadas en los siguientes apartados:

- ▶ **2.6.1.** Competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, competiciones de selecciones autonómicas y las competiciones internacionales, incluyendo los entrenamientos, que se desarrollen en Castilla y León y que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas, a las que será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por las CCAA.
- ▶ **2.6.2.** Competiciones oficiales regulares de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, que den acceso directo o cuyas fases regulares de competición desemboquen en fases de ascenso a competiciones oficiales regulares de ámbito estatal. En ellas también será de aplicación el protocolo del Consejo Superior de Deportes y suscrito por las CCAA.
- ▶ **2.6.3.** Competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico clasificatorias para competiciones oficiales de ámbito estatal, incluidos sus entrenamientos. En estas, el uso de mascarilla será obligatorio, siempre que sea inevitable el contacto físico, ya se realicen en instalaciones deportivas abiertas o cerradas. Estas competiciones sí se rigen por la presente Guía.
- ▶ **2.6.4.** Del mismo modo, se permitirá el desarrollo normalizado de los entrenamientos de los Centros de Tecnificación Deportiva de las federaciones autonómicas, con el uso obligatorio de mascarilla siempre que sea inevitable el contacto físico, y con las demás especificaciones que se recojan en esta Guía.

2.7. El resto de competiciones deportivas oficiales no profesionales de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, que no estén citadas en los apartados anteriores, podrán desarrollarse en instalaciones deportivas convencionales cerradas, siempre respetando la distancia de seguridad (sin contacto), y con mascarilla y en instalaciones deportivas convencionales abiertas estará permitida su práctica normalizada con contacto, salvo las modalidades de lucha y combate, pero con mascarilla.

2.8. Para la realización de los entrenamientos y competiciones oficiales será necesario disponer del documento justificativo de inscripción, que deberá detallar el nombre, apellidos y DNI del deportista participante. En el caso de los participantes por equipos, mediante certificación nominativa de todos los integrantes

del equipo (nombre, apellidos y DNI) realizada por la federación o entidad organizadora de la competición oficial, incluyendo también al personal técnico. Estas mismas certificaciones de la federación o entidad organizadora se realizarán para jueces, árbitros y auxiliares de mesa.

2.9. El desplazamiento con entrada y salida fuera de la Comunidad está autorizado para las competiciones oficiales de los puntos 2.6.1 y 2.6.2, pues según el *Acuerdo 10/2020, de 28 de octubre*, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del *Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre* por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, permite la entrada y salida de personas derivada de aquellos acontecimientos deportivos de ámbito superior al autonómico, por considerarse comprendidos en el supuesto de "cualquier otra actividad de análoga naturaleza", supuesto previsto en la letra k) del apartado segundo, punto 1 del Acuerdo. Como acreditación, la Federación Deportiva correspondiente dará un certificado al deportista o a los miembros del equipo y al equipo arbitral, donde se compruebe que participan en dicha competición. En el caso de que, derivado de la actividad deportiva mencionada, deba regresar a su domicilio entre las 22 h y las 06 h, la Federación Deportiva correspondiente emitirá un certificado para quien se encuentre en dicha situación, firmado por su Secretario. El modelo de certificado será el elaborado por el CSD y las Federaciones Deportivas Españolas, y en el caso de que corresponda su emisión a las Federaciones Deportivas Autonómicas de Castilla y León, por ser una de las competiciones autonómicas permitidas, podrán utilizar el modelo elaborado por la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

2.10. En el mes de enero de 2021 han dado comienzo los entrenamientos y competiciones incluidos en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (Juegos Escolares de Castilla y León y Campeonatos Autonómicos de Edad de Castilla y León) siempre respetando la normativa vigente en función de la evolución de la pandemia, pudiendo sufrir modificaciones o incluso la suspensión del Programa. Las actividades no competitivas que se incluyan en el Programa de Deporte en Edad Escolar, se registrarán asimismo por las indicaciones de la presente Guía.

2.11. Se evitará la presencia o participación en entrenamientos y, en especial, en competiciones o partidos de personas que presentasen sintomatología compatible con un contagio; estuviesen contagiadas sin infección resuelta; se hubiese establecido su aislamiento por haber mantenido contacto estrecho con persona contagiada confirmada o, aun no pudiendo ello ser determinado, con persona que presente síntomas compatibles con un posible contagio.

2.12. En lo no previsto en cualquier ámbito en esta Guía se aplicará el *Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis

sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León y las modificaciones al mismo contempladas en el Acuerdo 25/2021, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

[3] Referencia específica a los eventos deportivos _

3.1. Las medidas en materia de actividad físico-deportiva contenidas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León no resultan aplicables para el entrenamiento y la competición deportiva oficial en el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de Baloncesto.

3.2. Los entrenamientos, competiciones u otros eventos deportivos que se celebren podrán desarrollarse con la asistencia de público, según lo indicado en el epígrafe 3.17 del Plan de Medidas de Prevención y Control (especificados en el apartado 4.4 de esta Guía), para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones deportivas, y debiendo establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre el público durante la actividad.

3.3. En la celebración de los eventos deportivos en instalaciones deportivas no convencionales, al aire libre, sus organizadores deberán atenerse a lo previsto en el apartado 3.36 punto 2 del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. La autorización expresa de los eventos deportivos en instalaciones deportivas no convencionales, al aire libre, corresponderá a las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.4. Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad. Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes.

3.5. Se recomienda establecer un responsable/persona de contacto en cada entidad organizadora para esta materia, con dedicación exclusiva.

[4] Medidas en entrenamientos y competiciones _

4.1. Entrenamientos y competiciones deportivas federadas oficiales de ámbito autonómico.

El Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, recientemente modificado por el *Acuerdo 25/2021 de la Junta de Castilla y León*, establece que en los niveles de alerta 3 y 4 no está permitida la práctica deportiva con contacto físico continuado (deportes de lucha y de combate). También se indica que en los deportes con contacto físico inevitable pero no continuado (deportes colectivos), solamente podrán desarrollarse al aire libre en el nivel de alerta 4. Se exceptúan de esta limitación las competiciones recogidas en el punto 2.6., y la práctica deportiva de deportistas profesionales, DAN y DAR. Se exceptúan, sin embargo, de estas limitaciones a la actividad deportiva en deportes de lucha y combate a los deportistas DAN, DAR, profesionales y aquellas competiciones recogidas en el apartado 2.6., que pueden realizar entrenamiento y competiciones con contacto físico.

La presente Guía resulta también de aplicación a las competiciones oficiales que se realicen a nivel provincial, en aquellas modalidades en que se permita su realización, según el nivel de alerta en el que nos encontremos.

Recordamos que las actuales medidas sanitarias preventivas, según *Acuerdo 6/2021 del Presidente de la Junta de Castilla y León* limitan actualmente la libre circulación de las personas durante la franja horaria que va de 22:00 a 06:00 horas, lo que afecta a las competiciones y entrenamientos de ámbito autonómico, que se rigen por esta guía.

Esta Guía contempla dos tipologías de modalidades deportivas:

- ▶ Modalidades deportivas que pueden realizar el entrenamiento y la competición deportiva sin que se produzca contacto físico. Son deportes con riesgo de contagio bajo, como los deportes individuales y deportes con zonas de juego diferenciadas para cada equipo.
- ▶ Modalidades deportivas en los que es inevitable el contacto físico tanto en el entrenamiento como en la competición deportiva, y es aplicable a de-

portes individuales y colectivos. Son deportes que conllevan riesgos de contagio medio y alto.

- *Riesgo de contagio medio: deportes colectivos y deportes individuales cuando se realizan de forma simultánea (dos o más personas).*
- *Riesgo de contagio alto: deportes de combate y lucha (cuando haya contacto físico continuado).*

Los deportes de bajo riesgo de contagio, como los individuales, no requieren contacto físico para su realización, por tanto, no presentan limitación a su preparación en sus formas de entrenamiento habituales, excepto las que suponen la utilización de materiales que haya que compartir. No obstante, quienes realicen los entrenamientos han de estar inscritos en las competiciones oficiales permitidas en este nivel de alerta. La competición en estas modalidades deportivas, y sus entrenamientos, se permiten de forma normalizada, siguiendo lo establecido en la presente Guía.

Los deportes en el medio natural, de motor y con armas, podrían realizar entrenamiento y competición de forma normalizada, si se mantienen las medidas de no contactar con otras personas y no compartir materiales de uso común, y estando en posesión del correspondiente justificante de inscripción en una competición oficial.

En los deportes de riesgo medio pueden realizar entrenamientos y competiciones de forma normalizada, según la reciente modificación del anexo al Plan, publicada en el *Acuerdo 25/2021, de 8 de marzo*, si bien se contempla la limitación de realizarse únicamente en exteriores, en nivel de alerta 4, y con el uso obligatorio de mascarilla. Los participantes han de estar inscritos en competiciones oficiales. Se exceptúan, y pueden realizarse en interiores en este nivel, la actividad deportiva de los deportistas DAN, DAR, profesionales y aquellas competiciones recogidas en el apartado 2.6.

En los deportes de riesgo alto, que son los de lucha y combate, no se permite el entrenamiento normalizado ni la competición a nivel autonómico en los niveles de alerta sanitaria 3 y 4.

Se exceptúan, sin embargo, la actividad deportiva de los deportistas DAN, DAR, profesionales y aquellas competiciones recogidas en el apartado 2.6.

Asimismo, se permite el entrenamiento para las competiciones oficiales de ámbito autonómico clasificatorias para competiciones oficiales nacionales (Campeonatos de España) y los entrenamientos de los Centros de Tecnificación Deportiva. En ambos casos, el uso de mascarilla será obligatorio siempre y cuando sea inevitable el contacto físico, también cuando realicen la actividad al aire libre.

Se recomienda, en deportes donde sea inevitable el contacto físico, la realización de pruebas para detectar posibles contagios de covid19, con carácter recurrente.

No obstante la diferenciación de las modalidades deportivas en función del riesgo de contagio, en cualquier caso resulta recomendable establecer una secuenciación en la programación de las sesiones que iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto, y si las normas aplicables lo permiten con él.

Por precaución, se evitará el uso del interior de espacios cerrados, como gimnasios, aun en los casos permitidos según normativa, debiéndose buscar alternativas al aire libre, siempre que sea posible.

4.2. Distanciamiento social y medidas de higiene.

4.2.1. En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos.

4.2.2. En todos los entrenamientos y competiciones se respetará en todo momento un distanciamiento social de 1,5 metros (excepto entre los que están en el terreno/pista de juego, en las competiciones y entrenamientos donde se permita el contacto físico).

4.2.3. En las competiciones regidas por esta Guía, y sus entrenamientos (incluyendo a los Centros de Tecnificación Deportiva y a los deportistas DAN/DAR o profesionales que entrenen en el ámbito autonómico), el uso de mascarilla será obligatorio en instalaciones deportivas cerradas para todas las modalidades deportivas, y será obligatorio también al aire libre, en aquellos casos en que el contacto físico sea inevitable.

4.2.4. En las competiciones que se rigen por el Protocolo armonizado del CSD el uso de la mascarilla será voluntario.

4.2.5. Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento entre los equipos y los demás grupos de personas que se encuentren en el estadio/pabellón/ lugar de la competición o entrenamiento.

4.3. Medidas para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:

4.3.1. A nivel familiar y social:

- ▶ Cumplir con el distanciamiento social.
- ▶ Evitar aglomeraciones.
- ▶ Extremar la prudencia en lugares públicos concurridos, guardando la distancia de 1,5 metros.
- ▶ Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, locales públicos donde el cumplimiento de las medidas preventivas puede resultar más difícil de cumplir.

- ▶ Evitar muestras de afecto y cariño que impliquen contacto físico con terceros ajenos al ámbito familiar o susceptible de pertenecer a un grupo de riesgo.
- ▶ Uso de la mascarilla individual obligatoria en todo momento (excepto para la práctica deportiva individualizada, al aire libre).
- ▶ Sustituir la mascarilla si está humedecida.
- ▶ Mantener una exquisita higiene de manos con lavados frecuentes con agua y jabón de manera correcta.
- ▶ Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado no es posible.
- ▶ Evitar tocarse con las manos los ojos, nariz y boca.
- ▶ Si sufriera de estornudos, o tos, apartarse de cualquier persona y taparse con el brazo aun llevando mascarilla.
- ▶ Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si surgiera algún contagio no deseado.

4.3.2. A nivel de entrenamientos:

Todo lo anterior de la esfera individual y, además:

- ▶ Los entrenadores y deportistas se tomarán la temperatura antes de salir de casa.
- ▶ Mantener un flujo unidireccional en la instalación o espacio deportivo que evite el cruce con otras personas.
- ▶ Acotar las zonas de entrenamiento. En las zonas de entrenamiento únicamente podrán permanecer las personas autorizadas, deportistas, monitores y entrenadores.
- ▶ En el uso de las instalaciones deportivas convencionales para entrenamientos de competiciones oficiales, se establece un máximo de 30 personas para la práctica deportiva de forma simultánea, teniendo en cuenta las recomendaciones siguientes:
 - ◆ Instalaciones deportivas cubiertas y cerradas:
 - Pabellón con pista polideportiva (40X20): 20m² por deportista
 - Pabellón dividido en tercios: 20 personas máximo en cada uno.
 - Otras salas (Gimnasia, Tatamis, etc.): 4m² por deportista.
 - ◆ Instalaciones deportivas al aire libre:
 - Pista polideportiva (40x20): 20m² por deportista
 - Campos de fútbol, rugby y similares: 80m² por deportista.
 - Pista de atletismo: no sobrepasar el límite de 180 personas en todas las partes de la misma.
 - Otras pistas: 4m² (individualizada) / 20m² (otras prácticas)
- ▶ Guardar la distancia mínima en el vestuario.
- ▶ Limpiar el calzado de calle con el que se accede a las instalaciones deportivas.
- ▶ No utilizar nunca el mismo calzado utilizado en la calle para disputar los entrenamientos y/o competiciones.

- ▶ No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario. Colocar la ropa de calle en una bolsa y tocarla exclusivamente por el interesado.
- ▶ Usar en cada sesión de entrenamiento o partido ropa limpia, recogién-dola y lavando toda la usada.
- ▶ Limpieza y desinfección de todo el material utilizado, no sólo los balones sino también el material auxiliar y el material de gimnasio si lo hubiera.
- ▶ En situaciones de ejercicio físico la distancia aconsejada cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) sería de 5-6 metros con los compañeros.
- ▶ En deportes de práctica individual, entrenar en grupos reducidos y es-tables (por categorías de edad u otros parámetros que la entidad res-ponsable considere).
- ▶ En los deportes de lucha o combate, en los casos en que la práctica con contacto esté permitida, el uso de mascarilla es obligatorio. Se es-tablecerán grupos reducidos y estables, comenzando a entrenar en pa-rejas estables, además de extremar las medidas de prevención e higiene, y seguir las indicaciones de la Federación Deportiva Española correspondiente.
- ▶ En deportes de práctica colectiva, donde sea inevitable el contacto fí-sico, el uso de mascarilla es obligatorio, incluso al aire libre. Se debe ex-tremar las medidas de prevención e higiene y seguir las indicaciones del protocolo de la Federación Deportiva Española correspondiente.
- ▶ Después de finalizar los entrenamientos se debe evitar coincidir con otros equipos o grupos, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- ▶ Será obligatorio el uso de mascarilla durante la permanencia en las instalaciones cerradas, incluso dur ante la práctica de actividad física.
- ▶ No compartir bebidas, ni botellas de agua, así como todos aquellos utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- ▶ Limitar al máximo el número de personas que, sin ser completamente imprescindibles, compartan entrenamiento, desplazamientos, etc., con los integrantes esenciales de cada uno de los equipos.
- ▶ En la medida de lo posible no se compartirá personal en contacto di-recto con los jugadores/deportistas y/o los técnicos entre diversos equi-pos de un mismo club o de clubes distintos.
- ▶ Ser muy cuidadosos con los tratamientos médicos y fisioterápicos a aplicar a los deportistas.
- ▶ Respetar las limitaciones vigentes en cuanto a la libertad de circulación en horario nocturno, actualmente entre las 22:00 h y las 06:00 horas, no pudiendo circular ni realizar entrenamientos durante esta franja ho-raria, en las competiciones autonómicas regidas por esta Guía (Acuerdo 6/2021, del Presidente de la Junta de Castilla y León).

4.3.3. A nivel de competición:

Lo establecido en este apartado se aplica a las modalidades deportivas que pueden realizar el entrenamiento y la competición deportiva sin que se produzca contacto físico, a los deportes colectivos donde el contacto físico es inevitable, pero no continuado, y en modalidades deportivas con contacto físico continuado (deportes de lucha y combate), únicamente a los entrenamientos de deportistas DAN, DAR y profesionales que participen en competiciones de ámbito autonómico, y sus entrenamientos, a las competiciones clasificatorias para competiciones oficiales federadas de ámbito nacional, así como los entrenamientos de los Centros de Tecnificación Deportiva.

Se deben respetar las limitaciones vigentes en cuanto a la libertad de circulación en horario nocturno, actualmente entre las 22:00 h y las 06:00 horas, no se podrá circular ni realizar entrenamientos durante esta franja horaria, en las competiciones autonómicas regidas por esta Guía (*Acuerdo 6/2021, del Presidente de la Junta de Castilla y León*).

Se ha de respetar todo lo anterior de la esfera individual y entrenamientos y, además:

- ▶ En las zonas de competición únicamente podrán permanecer las personas autorizadas, deportistas, monitores entrenadores y personal organización, al igual que en las zonas de calentamiento. Las zonas de calentamiento serán lo más amplias posibles, distribuidas por zonas y especialidades, si fuera posible. En la zona de calentamiento sólo permanecerán los deportistas cuya competición sea inmediata.
- ▶ Eludir saludos y muestras de afecto, por otras fórmulas de contacto.
- ▶ En las instalaciones deportivas al aire libre será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento (acceso, recorridos, preparación de la actividad, circulación entre espacios,...), excepto cuando se esté practicando actividad física.
- ▶ En las instalaciones deportivas cerradas (pabellones, naves y otros espacios deportivos similares que cuenten con, al menos, tres paredes y cubierta) será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento, incluso durante la realización de actividad física.
- ▶ No estará permitido que los deportistas se acerquen a los miembros del equipo arbitral o jueces de competición a una distancia inferior a 1,5m.
- ▶ Las consignas técnicas a los deportistas se realizarán respetando siempre la distancia de seguridad.
- ▶ Controlar el mantenimiento de la higiene, desinfección y adecuada ventilación de las instalaciones y de los implementos necesarios para la práctica deportiva.
- ▶ Evitar coincidir físicamente con otros deportistas en la llegada y salida de las instalaciones. La llegada de los deportistas y de los árbitros/jueces y otro personal debe ser escalonada para evitar que se mezclen y se

concentren en los pasillos. Durante la llegada de los deportistas, la presencia de cualquier miembro del personal de la instalación o espacio deportivo y de la organización a lo largo de la ruta debe ser mínima.

- ▶ Los deportistas deberán abandonar los vestuarios lo antes posible tras la competición, abandonando la instalación directamente, evitando todo contacto con los deportistas y miembros de clubes rivales y espectadores.
- ▶ Se programarán todos los partidos/eventos con el tiempo suficiente para que puedan limpiarse todos los espacios necesarios tales como vestuarios, banquillos, en su caso, pistas, mesas de trabajo, etc.
- ▶ No compartir botellas de agua o cualquier otro líquido, debiendo hacer un uso individual exclusivo.
- ▶ Evitar compartir los materiales e implementos necesarios para la práctica del deporte.
- ▶ Se evitarán las ceremonias de entrega de trofeos, medallas o premiación. Su realización supondrá la utilización de mascarillas por todos los que intervienen, sin protocolo de manos, agradecimiento (besos, abrazos) entre el premiador y el premiado, así como el respeto de la distancia social mínima.
- ▶ Ser extremadamente escrupulosos con todas las atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas pre, durante y post partido.
- ▶ En los casos de uso de instalaciones o espacios deportivos convencionales, evitar la presencia de personal que no sea imprescindible para la puesta en marcha y desarrollo de la competición. Se establecen las siguientes limitaciones de cupos máximos de personal autorizado en las competiciones:

COLECTIVO	CAMPOS GRANDES	PISTAS POLIDEPORTIVAS	PISCINA
Equipo Arbitral/Jueces de competición	5	9	20
Jugadores/deportistas/deportistas (por club)	25	18	50
Cuerpo Técnico y auxiliares (por club)	10	10	4
Personal del club u organizador	12	12	40
Mantenimiento	3	3	3
Limpieza	6	6	6
Personal Sanitario	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible
Seguridad	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible	Mínimo imprescindible
Delegado de Campo/Jefe de pista	1	1	1
Responsables Federativos	8	8	6
Responsables de los clubes (por club)	4	4	0

4.3.3.1. Deportes individuales al aire libre. Atletismo, Ciclismo, Espeleología, Triatlón, Montaña, Orientación, Patinaje, Skate, Petanca, Deportes Autóctonos, Deportes aéreos.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Material común de la instalación:
 - Control de limpieza del material que se va a compartir, antes durante y al final de su uso (vallas, tacos de salida, saltómetros, colchonetas, presas, redes, pelotas).
 - Para colocación y desplazamiento de grandes materiales uso obligatorio de guantes.
- ▶ Desinfección de la cámara de llamadas entre flujo y flujo de deportistas.
- ▶ En el caso del Atletismo:
 - Competiciones en pistas de atletismo.
 - Pruebas para disputar por calles
 - Evitar en lo posible el uso de la calle 1.
 - Pistas de 8 calles, en función del aforo
 - > *Uso de las calles de la 2 a la 6.*
 - > *Solo calles alternas*
 - Pistas de 6 calles, en función del aforo
 - > *Uso de la calle exterior en función de la distancia a la valla exterior, evitando la cercanía con el público.*
 - > *Solo calles alternas*
 - Tacos de salida, vallas, listones de salto: Antes de cada salida o del comienzo de un concurso, procederá a la desinfección del material.
 - Pruebas por calle libre
 - Se evitará el contacto entre atletas en la realización de los trotes previos a la salida.
 - Se pedirá a los atletas que en carrera los adelantamientos se realicen, en la medida de lo posible, de una forma limpia y sin contacto entre participantes.
- ▶ En el caso del Triatlón, Ciclismo, Orientación, Atletismo (pruebas en ruta y campo a través):
 - Separación de salidas en tandas de 50 deportistas como máximo.
 - Separación de deportistas en la salida que asegure la distancia de 1,5 m entre ellos.
 - Alargar los avituallamientos al máximo para evitar la aglomeración de deportistas.
- ▶ En el caso del skate, uso obligatorio de guantes y mantener todas las partes del cuerpo cubiertas (manga larga, pantalón largo) para evitar que fluidos como el sudor se queden en la instalación o espacio deportivo.

4.3.3.2. Deportes que desarrollan su actividad en instalaciones deportivas singulares: Golf, Hípica, Tiro Olímpico, Automovilismo, Motociclismo.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Si la práctica deportiva exige compartir cierto material controlar que esté desinfectado en todo momento: Antes, durante y después de su uso.
- ▶ Están prohibidos los vehículos utilizados por más de una persona en el golf.
- ▶ En el caso del Tiro Olímpico se tendrán en cuenta las medidas generales establecidas tanto para el caso de las instalaciones abiertas como las cerradas.

4.3.3.3. Deportes individuales de agua al aire libre: Piragüismo, Vela, Actividades Subacuáticas, Salvamento y Socorrismo, Natación en aguas abiertas.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Extremar las medidas de limpieza, ya que se presupone el almacenamiento del material que tienen que utilizar para realizar su actividad.
- ▶ Separación de salidas en tandas de 50 deportistas como máximo.
- ▶ Práctica deportiva en la embarcación con camiseta obligatoriamente y a poder ser de manga larga. Así como mallas largas preferiblemente.
- ▶ Prohibición de práctica deportiva en la embarcación sin calzado.

4.3.3.4. Deportes individuales con interacción practicados en interior: Tenis, Tenis de Mesa, Bádminton, Esgrima, Pádel, Squash, Pelota.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Se permite la práctica deportiva por parejas.
- ▶ Se aconseja establecer entre los miembros de la pareja qué jugador va a por toda bola del medio, cumpliendo así la separación mínima de 1,5 m.
- ▶ Se aconseja que no exista cambio de lado de pista durante el partido.
- ▶ El material utilizado, a excepción de las pelotas o volantes, no podrá ser compartido.
- ▶ Los jugadores deberán utilizar bolas o volantes nuevos en cada partido.

4.3.3.5. Deportes individuales sin interacción: Halterofilia, Gimnasia, Tiro con Arco, Escalada y Deportes de Invierno.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Limpieza y desinfección de los materiales a utilizar.
- ▶ Cada deportista utiliza su material y en caso de tener que intercambiar materiales se debe hacer una rigurosa limpieza del mismo.

- ▶ En prácticas como las especialidades de gimnasia evitar entrenar sin calzado, o en su caso, mantener una adecuada higiene y desinfección de los pies.
- ▶ En el caso de la escalada:
- ▶ Extremar la higiene de las manos antes y después de la práctica.
- ▶ Evitar tocarse la cara.
- ▶ Limpiar los pies de gato previamente al uso, y limitar la zona donde pisan con gatos limpios.
- ▶ Utilizar preferentemente magnesio líquido.

4.3.3.6. Deportes de agua en instalaciones convencionales destinadas a estas modalidades (piscinas): : Natación, Natación Artística, Salvamento y Socorrismo.

Los entrenamientos de podrán realizar en grupos de 30 personas simultáneamente. No obstante, se debe tener en cuenta que en el nivel 4 el límite de aforo es del 33%, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura de las instalaciones.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Prohibición de andar descalzos y descalzas por la instalación.
- ▶ Obligatoriedad de llevar toalla propia.
- ▶ Mantenimiento de distancia de seguridad, siempre que sea posible.
- ▶ No se dejarán gafas ni gorros para uso colectivo, cada deportista debe de llevar su propio material.
- ▶ Cuando la piscina se divida por calles de entrenamiento, se organizará su ocupación en calles contiguas de forma tal que sus sentidos de progresión permitan minimizar la duración de las aproximaciones, manteniendo, en todo caso, la suficiente separación entre los nadadores en la misma calle, y con las medidas adecuadas de seguridad y protección sanitaria.

4.3.3.7. Deportes colectivos. Fútbol, Fútbol Sala, Rugby, Hockey Hierba, Hockey Línea, Voleibol, Voley Playa, Sófbol, Béisbol, Baloncesto, Balonmano, Waterpolo y otros similares.

Es posible la competición de ámbito autonómico, incluidos los entrenamientos, con el uso obligatorio de mascarilla en instalaciones cerradas, pero también en instalaciones al aire libre (a excepción del voleibol y voley playa, al ser modalidades que garantizan espacios diferenciados para cada equipo). En el nivel de alerta 4, solo se realizarán en exteriores, salvo las excepciones contempladas en el punto 2.6.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ En deportes en campos grandes, el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 6 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador y, si los hubiere, el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo. El resto de jugadores/deportistas y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos.
- ▶ En deportes de sala, el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 12 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador, hasta 7 jugadores/deportistas suplentes (salvo en deportes donde las reglas de juego permitan tener más jugadores en acta) y si los hubiere el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo. El resto de jugadores/deportistas (no inscritos en acta) y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos.
- ▶ A la finalización de cada período de juego, cuando haya cambio de banquillos por parte de los equipos participantes, se deberán limpiar los banquillos y los espacios complementarios y/o extendidos donde estén situados los jugadores/deportistas y técnicos durante el encuentro.
- ▶ Los jugadores/deportistas están obligados a llevar mascarilla, incluso mientras estén compitiendo, siempre que el contacto físico sea inevitable.
- ▶ Los jugadores/deportistas y el personal del banquillo, suplentes y personal técnico, están obligados a llevar mascarilla durante el partido y, además, deberán garantizar la distancia social.
- ▶ El equipo arbitral debe también llevar mascarilla, pero solo en caso de instalaciones cerradas. En caso de ser necesaria la comunicación con el equipo arbitral, mesa de anotación o delegado de campo, esta función se llevará a cabo, exclusivamente, por el delegado u oficial de equipo, respetando las medidas de higiene y las distancias mínimas exigidas.
- ▶ Habilitar varios vestuarios para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, establecer turnos. Esto es extensible a los equipos arbitrales y jueces de competición.
- ▶ El tiempo que se pasa en el vestuario debe ser mínimo. Por lo tanto, los jugadores/deportistas podrán acceder al campo/pista para comenzar sus calentamientos previos al partido antes del tiempo asignado habitualmente.

4.3.3.8. Deportes de lucha y combate: Judo y Deportes Asociados, Karate y Deportes Asociados, Kickbóxing, Taekwondo y Hakpido, Boxeo y Disciplinas Asociadas, Lucha y Lucha Leonesa.

Es posible la competición, incluidos los entrenamientos, para los deportistas que tengan la condición de profesionales, o que ostenten la condición

de alto nivel y alto rendimiento, así como para los deportistas que participan en competiciones clasificatorias para competiciones de ámbito estatal y en los entrenamientos de Centros de Tecnificación Deportiva. El uso de mascarilla será obligatorio.

Además de las medidas generales establecidas anteriormente a estas se les sumarían las siguientes:

- ▶ Mantener medidas de higiene extremas en cuanto a desinfección antes, durante y después de cada práctica de las superficies de contacto.
- ▶ Disponer de pulverizadores de desinfección a mano para su utilización en cualquier momento.
- ▶ En entrenamientos, limitar el entrenamiento a grupos reducidos y estables, e ir aumentando de forma progresiva la acción con parejas distintas.
- ▶ Se recomienda la utilización de calcetines antideslizantes para práctica de deportes que se practiquen descalzos: Judo, Karate..., o bien mantener una adecuada higiene y desinfección de los pies descalzos.
- ▶ Extremar la limpieza de material: guantes, casco, manoplas, palos, petos, espinilleras, saco de golpeo (competición y entrenamiento).
- ▶ No compartir material individual: casco, guantes, espinilleras, petos...

4.3.4. Informes de trazabilidad y declaración responsable frente a la COVID-19

- ▶ Control de la salud (deportistas, técnicos, directivos, etc.). Se recomienda realizar y se basa en las siguientes medidas:
 - ▣ Realización de un examen de salud previo, antes de reinicio de los entrenamientos y competiciones, para comprobar el estado del deportista
 - ▣ En caso de que el deportista o miembro de la entidad deportiva muestre síntomas o signos sospechosos, habrá que remitirlo de inmediato al Sistema de Salud para su manejo adecuado.
 - ▣ Se recomienda disponer de un documento de datos de contacto e identificación y declaración responsable (Anexo I).
 - ▣ Para la posibilidad de que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos:
 - > *Incluir en el documento de datos una declaración responsable de no haber estado en contacto los últimos 15 días con personas con Covid 19.*
 - > *Fomentar que el documento de identificación y datos de contacto de participantes tengan formato telemático.*
 - > *Mantener un estricto control médico de cada deportista*
- ▶ Existirá a un responsable de la entidad para asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de esta guía tanto en entrenamientos como en competiciones.

4.4 Medidas para espectadores en entrenamientos, eventos y competiciones

4.4.1. En el nivel de alerta sanitaria 4, de conformidad con el *Acuerdo 76/2020*, se permite la presencia de público en eventos deportivos en instalaciones deportivas convencionales. En el caso de instalaciones deportivas al aire libre, si se dispone de butacas preasignadas, está permitido un aforo máximo del 33%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia. Si no se dispone de butacas preasignadas, un aforo máximo de 50 personas, sin que en ningún caso pueda superarse el 33% del aforo.

En el caso de instalaciones o espacios que no sean al aire libre, está permitido un aforo máximo del 33%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia. Si no se dispone de butacas preasignadas, un aforo máximo de 25 personas, sin que en ningún caso pueda superarse el 33% del aforo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.

4.4.2. Para celebrar eventos en instalaciones deportivas no convencionales o con aforos superiores a los establecidos, será necesario realizar una evaluación del riesgo por parte de los Servicios Territoriales de Sanidad, cuando el evento sea a nivel provincial o por parte de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, cuando el evento exceda del ámbito provincial, conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

4.4.3. El uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad en las instalaciones, entre personas o grupos de personas convivientes. Además, no se podrá comer ni beber durante los espectáculos.

4.4.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la aglomeración de espectadores y acompañantes que comprometa el cumplimiento de la separación obligatoria de 1,5 m. Para ello se realizará el control de flujo de entrada y salida, debiéndose mantener en todo momento las medidas establecidas para estos eventos por las autoridades locales o autonómicas:

- ▶ salidas y entradas a instalaciones distintas, en la medida de lo posible.

- ▶ salidas y entradas de diferentes zonas, en la medida de lo posible, distintas.
- ▶ separar los sentidos de circulación de espectadores, evitando los cruces.
- ▶ restringir movimientos de todas las personas, fijar zonas de participantes y espectadores

4.4.5. Se deben organizar y gestionar las zonas en las que pueda ser necesario hacer cola de manera que se mantenga el distanciamiento social. La señalización, las marcas en el suelo y las barreras o vallas se deben utilizar siempre que sea necesario para facilitar la organización e informar a la gente de los requisitos

4.4.6. En la entrada deberá existir gel hidroalcohólico, control del uso obligatorio de las mascarillas para poder acceder dentro de la instalación y en la medida de lo posible, existencia de alfombras desinfectantes.

4.4.7. Se deberá respetar en todo momento las distancias de seguridad a la entrada en la instalación.

4.4.8. En las gradas se deberán respetar las distancias dispuestas por la regulación local para espectáculos públicos o la específica para los deportivos.

4.4.9. Se deberá respetar en todo momento la señalética establecida en el recinto, respetándose circulaciones y demás recomendaciones establecidas.

4.4.10. En aquellas competiciones con entradas, tickets, etc., se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico con dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

4.5. Instalaciones deportivas.

4.5.1. Todas las instalaciones deportivas donde deban desarrollarse los entrenamientos y/o competiciones deberán seguir los protocolos de apertura y uso establecidos por las autoridades competentes ya sean de ámbito estatal, autonómico o local.

4.5.2. Las instalaciones y lugares donde se realicen entrenamientos y/o competiciones deportivas se debe asegurar, por titulares y en su defecto organizadores, que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, y se llevará a cabo conforme a las pautas del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre.

4.5.3. Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones al menos tres veces al día y durante un mínimo de 15 minutos con ventilación cruzada y regular (ventanas abiertas y con corriente).

4.5.4. En las instalaciones deportivas al aire libre será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento (acceso, recorridos, preparación de la actividad, circulación entre espacios,...), incluso durante la realización de actividad física siempre que el contacto físico sea inevitable.

4.5.5. En las instalaciones deportivas cerradas (pabellones, naves y otros espacios deportivos similares que cuenten con, al menos, una pared y cubierta) será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento, incluso durante la realización de actividad física.

4.5.6. En el caso de que en las instalaciones que dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona (por personas con adaptación, lesionadas o transportando pesos), salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

4.5.7. La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

4.5.8. Se dispondrá de papeleras -se recomienda con pedal o abiertas- para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente durante la competición o evento.

4.5.9. En aquellos eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos en los que haya la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas.

4.5.10. Se recomienda antes de acceder a lugares o instalaciones de eventos, entrenamientos y competiciones el control de temperatura, no superando 37,5° C para poder acceder.

4.5.11. Se colocará cartelería con información tanto de medidas preventivas como de pautas a seguir por los asistentes a una competición.

4.5.12. Uso de la megafonía y las pantallas para informar sobre todas las medidas sanitarias y de protección que se deben seguir.

4.5.13. Se facilitará información a los participantes a través de todas las plataformas posibles: megafonía, página web, plataformas digitales, pantallas, redes sociales.

4.5.14. Es especialmente recomendable:

- ▶ La desinfección de suelas
- ▶ No utilizar los secadores de pelo y manos
- ▶ Precintar las fuentes de agua y promover el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.
- ▶ Saunas secas, baños de vapor y recintos termales en general se mantendrán cerrados.

4.5.15. Se recomienda que la instalación deportiva disponga de:

- ▶ Termómetro digital de toma temperatura externa.
- ▶ Botellas de desinfectante de manos en puntos diferentes: entrada estadio o pabellón; entrada en cada vestuario; entrada en el terreno/pista de juego.
- ▶ En la medida de lo posible en la entrada a los estadios/pabellones se pondrán alfombras desinfectantes para el calzado.
- ▶ Un número mínimo de cajas de guantes y mascarillas para ser distribuidas entre aquellas personas que de forma excepcional deban entrar en el recinto deportivo y no lleven su propio material de protección y seguridad.

[5] Actuación tras identificación positiva de caso de COVID 19 _

5.1. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5.2. El manejo de casos y contactos debe realizarse según lo especificado por las autoridades sanitarias. Los responsables de la organización de las competiciones y entrenamientos deben facilitar y colaborar en el trabajo que las autoridades sanitarias les soliciten.

5.3. En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios.

5.4. A la mayor brevedad posible, se pondrá en contacto un responsable del club o en su caso de la federación deportiva, con el centro de Salud correspondiente para que el equipo de Atención Primaria realice la valoración clínica y decida las actuaciones a seguir de acuerdo con las autoridades sanitarias.

[6] Utilización de alojamientos para competiciones y transporte de participantes _

6.1. Deberá cumplirse lo establecido para cada caso en el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, para los establecimientos de hostelería, restauración, hoteles y alojamientos turísticos.

6.1.1. A ser posible los miembros del equipo/club/deportistas individuales se alojarán en habitaciones individuales para todos los participantes que no constituyan unidad de convivencia.

6.1.2. Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único alojamiento y/o restaurante.

6.1.3 Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del alojamiento que no sea el imprescindible.

6.1.4. Los propios miembros del equipo/club/ deportistas individuales deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.

6.1.5. Los miembros de los equipos/club/deportistas individuales (tanto los jugadores/deportistas como el personal técnico) no deberán abandonar el alojamiento a menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con nadie fuera de su grupo.

6.2. Respecto del transporte de los participantes se debe tener en cuenta lo previsto el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre. No obstante, como mínimo, los equipos y los deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos cuando viajen.

- ▶ Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
- ▶ Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de jugadores/deportistas y personal técnico que no forme parte del equipo.
- ▶ Uso regular del desinfectante de manos.
- ▶ Para viajes con autobús cuando no se viaje en coches particulares, los equipos deben asegurarse de que el autobús haya sido completamente desinfectado antes del viaje.

- ▶ En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluidos los conductores, deberán desplazarse como máximo dos pasajeros por fila de asiento.

6.3. La delegación oficial del equipo que viaja con los jugadores/deportistas y el personal técnico debe mantenerse al mínimo. Dichas personas tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros del equipo.

6.4. Para equipos arbitrales, jueces de competición y personal federativo son aplicables las mismas reglas que las establecidas para los equipos y deportistas, debiendo ser el uso de vehículo particular prioritario siempre que sea posible.

[7] Normas específicas para el deporte en edad escolar 2020-2021 _

7.1. Límites Temporales y Actividades.

De conformidad con la Orden CYT/1134/2020, de 19 de octubre, se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2020-21, (BOCYL, nº 224/2020, de 27 de octubre de 2020) y la Resolución de la Directora General de Deportes de 28 de octubre de 2020 por la que se modifican las fechas de inicio de competiciones, incluidos entrenamientos, de los Campeonatos Autonómicos de Edad, en el Programa de Deporte en Edad Escolar para el curso 2020-21. (BOCYL, nº 226/2020, de 29 de octubre de 2020):

- ▶ **Juegos Escolares (JJEE):** se pueden realizar, por las Entidades Locales organizadoras, desde enero a junio (o fin) de 2021.
- ▶ **Campeonatos Autonómicos de Edad (CAE):** se pueden realizar por las Federaciones Deportivas de Castilla y León organizadoras, desde enero a junio (o fin) de 2021, teniendo en cuenta:
 - > Entrenamientos: desde 1 de enero de 2021
 - > Competiciones: desde 15 de enero de 2021

Son actividades permitidas en niveles 3 y 4 de alerta sanitaria:

JJ.EE.:

- ▶ Actividades, entrenamientos y competiciones físico deportivas de modalidades deportivas que no supongan contacto físico: individuales y deportes con espacios diferenciados para cada equipo (por ejemplo: tenis, voleibol).
- ▶ También se permiten aquellas consideradas simultáneas, siempre que no exista contacto físico continuado en su práctica (por ejemplo: gimnasia rítmica de conjuntos).
- ▶ Modalidades de deportes co-lectivos (por ej. baloncesto, balonmano), con contacto físico esporádico, siendo obligatorio el uso de mascarilla. Solamente se podrán realizar en exteriores, en el nivel de alerta 4.
- ▶ Por analogía, también están permitidas modalidades de deportes co-lectivos y de lucha o combate que realicen actividades, competiciones y entrenamientos con un sistema de práctica deportiva adaptado: sin contacto físico entre los participantes.

CAE:

- ▶ Entrenamientos y competiciones físico deportivas de modalidades deportivas individuales y que no supongan contacto físico: individuales y deportes con espacios diferenciados para cada equipo (por ejemplo: tenis, voleibol).
- ▶ También se permiten aquellas consideradas simultáneas, siempre que no exista contacto físico continuado en su práctica (por ejemplo: gimnasia rítmica de conjuntos).
- ▶ Modalidades de deportes colectivos (por ej. baloncesto, balonmano), con contacto físico esporádico, siendo obligatorio el uso de mascarilla. Solamente se podrán realizar en exteriores, en el nivel de alerta 4.
- ▶ Por analogía, también están permitidas modalidades de deportes colectivos y de lucha o combate que realicen actividades, competiciones y entrenamientos con un sistema de práctica deportiva adaptado: sin contacto físico entre los participantes.
- ▶ Competiciones y entrenamientos de deportes con contacto físico continuado, es decir, deportes de lucha y de combate, clasificatorias para Campeonatos de España, en los niveles de alerta sanitaria 3 y 4 (uso obligatorio de mascarilla).

A efectos de considerar a las modalidades deportivas como individuales, colectivas o simultáneas y de lucha / combate, se relaciona un listado a continuación:

MODALIDAD	TIPO	MODALIDAD	TIPO
Ajedrez	Individual	Lucha	Lucha o combate
Atletismo	Individual	Motociclismo	Individual
Badminton	Individual	Montaña, senderismo, escalada	Individual
Baloncesto	Colectivo	Natación	Individual
Balonmano	Colectivo	Orientación	Individual
Ciclismo	Individual	Pádel	Individual
Esgrima	Individual	Patinaje	Individual (y simultáneo)
Fútbol	Colectivo	Pelota	Individual
Fútbol sala	Colectivo	Piragüismo	Individual (y simultáneo)
Gimnasia	Individual	Rugby	Colectivo
Gimnasia Rítmica (conjuntos)	Individual (simultáneo)	Squash	Individual
Golf	Individual	Salvamento y Socorrismo	Individual
Hockey y Hockey línea	Colectivo	Taekwondo	Lucha o combate
Hípica	Individual	Tenis	Individual
Esquí	Individual	Tenis de mesa	Individual
Judo	Lucha o combate	Tiro con arco	Individual
Karate y D. A.	Lucha o combate	Triatlón	Individual
Kick boxing	Lucha o combate	Voleibol	Colectivo, (espacios diferenciados cada equipo)

Cuando la situación epidemiológica evolucione favorablemente y se entre en niveles de alerta sanitaria 2 y 1, se permitirán competiciones y entrenamientos en cualquier modalidad deportiva con normalidad, tanto en los Juegos Escolares como en los Campeonatos Autonómicos de Edad, si bien el uso de la mascarilla será obligatorio en caso de que el contacto físico sea inevitable.

Recordamos que actualmente, según *Acuerdo 6/2021, del Presidente de la Junta de Castilla y León*, en el caso de las competiciones o de los entrenamientos, siempre se han de realizar en la franja horaria de 6:00 a 22:00 horas

7.2. Organización y participación en JJEE Y CAE.

Tanto entidades organizadoras, centros y clubes participantes como a sus deportistas, entrenadores y monitores deben tener en cuenta:

- ▶ Entrenamientos en grupos estables y reducidos, y preferiblemente del mismo grupo de convivencia (aula) y reducidos de hasta 30 personas de manera simultánea, siendo recomendable organizar subgrupos “burbuja” más pequeños, de hasta 16 personas más monitor/a o entrenador/a, para facilitar la trazabilidad en caso de necesidad.
- ▶ Antes del inicio de la actividad al responsable de cada equipo o deportista deberá, presentar declaración responsable de no padecer síntomas, ni haber tenido contacto estrecho con sospechosos o positivos por Covid19.
- ▶ No acudir a la actividad si presenta síntomas compatibles de Covid19, o si se ha estado en contacto estrecho con positivos (durante el tiempo que establezcan las autoridades sanitarias).
- ▶ Realizar las actividades preferiblemente en espacios abiertos o al aire libre, o bien en espacios cerrados con posibilidad de ventilación y adecuada higiene y desinfección. En espacios cerrados, el uso de mascarilla es obligatorio, incluso para quienes estén realizando actividad físico-deportiva. En espacios abiertos, también es obligatorio su uso, para la práctica de deportes colectivos..
- ▶ Respetar las limitaciones de distancia interpersonal y contacto físico que rijan en cada momento.
- ▶ Cada entidad local o Federación organizará, en la medida de lo posible, los grupos de entrenamiento y competición (en su caso) por sectores, dividiendo el municipio/provincia en distintas partes para evitar grandes desplazamientos.
- ▶ Adaptar la organización a los espacios e instalaciones disponibles, así como a los Protocolos específicos de los titulares de las instalaciones. En especial, se ha de tener en cuenta las resoluciones de la Consejería de Educación, sobre el uso de los espacios de los centros educativos cuando estos se utilicen

- ▶ Evitar en lo posible utilizar vestuarios (en caso de necesidad de hacerlo, una persona por cada 4m.2, con mascarilla). No utilizar duchas.
- ▶ En los JJEE siempre priman los fines de actividad física y salud, promoción de valores, y no solamente los competitivos. Posibilidad de actividades recreativas, formativas.
- ▶ En las competiciones, reducir al mínimo el personal necesario para su organización, así como evitar la presencia de acompañantes y/o público.
- ▶ Promover desplazamientos seguros y con los recorridos más cortos, siempre que sea posible.
- ▶ Informar convenientemente a todos los participantes de las normas a seguir.

7.3. Medidas para entrenadores y monitores de JJEE y CAE.

- ▶ Llevarán mascarilla en todo momento.
- ▶ Respetarán las distancias y se encargarán de que todos los participantes se laven /desinfecten las manos antes, durante y después de la práctica, de que respeten las distancia interpersonal y sigan las normas con respecto del uso de material e instalaciones.
- ▶ Se evitará utilizar material compartido, si no es posible, asegurar su desinfección tras cada práctica.
- ▶ Recomendamos realizar actividades individualizadas de condición física y trabajo de técnica, fundamentalmente (4 m.2 por persona)
- ▶ En caso de hacer varios subgrupos dentro del grupo, si es posible, mantener separación suficiente entre ellos (4 m. lineales).
- ▶ Llevar un registro de los asistentes cada día y de posibles incidencias, que se comunicarán al responsable de la entidad organizadora.

7.4 Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León (fase autonómica de los JJEE).

Ante la evolución desfavorable de la pandemia, la Consejería de Cultura y Turismo no tiene previsto convocar los campeonatos autonómicos de Juegos Escolares en 2021, haciendo hincapié en que lo importante en este programa no es la competición, menos aún en la situación actual, sino mantener en la medida de lo posible unos hábitos activos y saludables de las niñas, niños y jóvenes de la Comunidad.

7.5. Informe de trazabilidad en JJEE y CAE.

- ▶ Exigir una declaración responsable y datos de contacto, actualizados, que enviará el club participante a la entidad organizadora (incluyendo monitor/a - entrenador/a), utilizando el modelo del Anexo 1.
- ▶ Las entidades participantes llevarán un registro diario de asistencia y participación, de la composición de los subgrupos (en caso de hacer-

los), así como de las posibles incidencias (coordinador del club o centro).

- ▶ Las entidades participantes almacenarán dicha información durante, al menos, un mes más poniéndola a disposición de las autoridades sanitarias o de la entidad local organizadora, en caso de ser necesario.
- ▶ La entidad local organizadora, comunicará las incidencias de casos positivos al Servicio Territorial de Cultura y Turismo correspondiente.

7.6. Aplicación medidas previstas en esta Guía.

En todo lo no previsto en este apartado 7 “NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 2020-2021” se aplicará las previsiones de esta Guía.

[8] Interpretación _

Para cualquier duda, aclaración o interpretación de las medidas previstas en esta Guía, la Dirección General competente en materia de deportes, podrá dictar las instrucciones que considere necesarias para su correcta aplicación.

ANEXO I

DATOS PARA INFORMES DE TRAZABILIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE FRENTE A COVID 19

► Datos básicos

☐ Participante*				☐ Espectador	
Entidad (para participantes):					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Calle	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Letra
Provincia		Localidad		C.P.	
Móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

*Deportista, monitor, entrenador, árbitros, jueces, personal de organización, etc

- En caso de menores de edad cumplimentar por padres o tutores

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Calle	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Letra
Provincia		Localidad		C.P.	
Móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

- Declaración responsable

Como participante o espectador declaro no haber tenido ni tener conocimiento de estar en contacto en los últimos quince días con personas con COVID 19

- Aceptación

Tengo conocimiento y acepto todas las obligaciones que me corresponden como consecuencia de mi participación en este evento/competición/entrenamiento.

- Fdo.:

Fdo.: Padres

-

Fdo.: Tutores

- Se debe cumplir con normativa de protección de datos. Habilitar protección xxx
- Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por con la finalidad de El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento de datos y su oposición, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en



**Junta de
Castilla y León**